



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN N°

0469

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 de febrero de 2022 del Consejo Directivo de CARSUCRE y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 0252 de 18 de enero de 2022, el señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (424.136.00) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 “POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE”.

Que, se efectuó el pago por parte del señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA** y se expidió recibo de caja No. 95 de 14 de febrero de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que mediante Auto N° 0220 de 23 de febrero de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se dispuso remitir el Expediente N° 8 de Febrero 16 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°

0409

(07 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que se realizó informe de visita N° 019 de febrero 24 de 2022, en base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0044 de 03 de marzo de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Región caribe, Departamento de Sucre, Municipio de San Onofre, específicamente LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES. El Municipio de San Onofre hace parte de la Costa Caribe del departamento de Sucre, subregión del Morrosquillo, con acceso directo a las playas en una extensión de 56 kilómetros, que se ubica en la parte más septentrional del Departamento con coordenadas geográficas: 9°8' al norte y 9°37' al sur y distante de Sincelejo, cabecera Departamental, 68 kilómetros. San Onofre cuenta con la mayor extensión territorial dentro de la subregión con un total de 1.102,42 Km², lo cual equivale al 10,36% con relación al total del departamento. Con respecto a los municipios del Departamento, San Onofre ocupa el tercer lugar en extensión. El Municipio cuenta con diferentes tipos de relieve, lo cual le aporta ventajas para la explotación de recursos, y variedad de paisajes con zonas escarpadas, pendientes medias y planicies.

Región: Caribe

Departamento: Sucre

Municipio: San Onofre

Corregimiento: Palo Alto – Vereda Buenos Aires

Tabla No. 1. Ubicación de Box Culvert

Box Coulvert Carpintero		Box Coulvert Canchila	
Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
9°49'27.19"N	75°25'26.24"O	9°48'51.75"N	75°25'1.10"O

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El alcance del proyecto contempla la Construcción de dos Box Culvert y mejoramiento de 200 ml de vías en material seleccionado, esto con el objetivo de mejorar los puntos críticos que se presentan en esta vía de acceso. Para tal fin se realizaron mediciones en campo de los Box Culvert existentes, con base en estas medidas y tomando como referencia del INVIAS "LA CARTILLA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE CANTIDADES Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA", específicamente el capítulo 4, BOX COULVERT; se establecieron las dimensiones de diseño para intervenir los puntos críticos, así:

Box Carpintero I: Sección Cuadrada 2,5 x 2,5 x 7,0 m.

Box Canchila: Sección Cuadrada 1,5 x 1,5 x 7,0 m

Mejoramiento de 200 ml de vías, alledañas a los puntos críticos.

Duración del Proyecto:

Plazo físico 2 meses.

Costo total del proyecto:

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0469
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El proyecto tiene un costo de \$ 260,398,228.00.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La alternativa plantea la Construcción de dos Box Culvert y mejoramiento de 200 m de vía en material seleccionado.

Box Carpintero I: Sección Cuadrada 2,5 x 2,5 x 7,0 m.
Box Canchila: Sección Cuadrada 1,5 x 1,5 x 7,0 m
Mejoramiento de 200 ml de vías, aledaños a los puntos críticos.
Involucra la ejecución de las siguientes actividades.

1. OBRAS PRELIMINARES
 - 1.1 DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS
2. MEJORAMIENTO DE 200 ML DE VÍA
 - 2.1 CONFORMACION DE TERRAPLENES
3. CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT
 - 3.1 EXCAVACIONES
 - 3.1.1 EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
 - 3.2 RELLENOS
 - 3.2.1 RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO
 - 3.3 ESTRUCTURAS EN CONCRETO
 - 3.3.1 CONCRETO RESISTENCIA 14MPa (F)
 - 3.3.2 CONCRETO RESISTENCIA 21MPa (D)
 - 3.3.3 ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.

Además, contempla: PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL -PAGA-, PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT y la INTERVENTORIA. El tiempo de ejecución físico de 2 meses.

ESTUDIOS HIDRÁULICOS

La cuenca hidrográfica de San Onofre está compuesta por arroyos y quebradas que en su mayoría nacen en las Serranías de San Jerónimo y San Jacinto y vierten sus aguas al Mar Caribe.

Los nacimientos de agua se presentan en las zonas de las cuencas de los Arroyos como el Joján, Torobé, Chiquito, Michigan, Cucal los cuales parten cerca del Corregimiento Buenos Aires a una altura de 200 metros sobre el nivel del mar. En la Loma Candillal del Corregimiento Pajonalito, se desprende el Arroyo Pita, el Jojancito y el Arroyo Sucio. De igual forma en la zona de lomerío comprendida entre la Cuchilla Mucacal, Barrancas y el Cerro de las Casas, se presenta El nacimiento del Arroyo Mucacal, Matatigre, Hicotea y otros de menor importancia.

El área hidráulica es sensiblemente significativa en el cálculo de la capacidad de las obras, es una relación proporcional que indica que a mayor área mayor capacidad de transporte bajo las mismas condiciones de pendiente y material.

El concepto hidráulico es que las secciones rectangulares y en especial los "box Coulvert" o alcantarillas de cajón funcionan mejor que las secciones circulares porque permiten más capacidad de transporte, distribuyen su peso mejor en el suelo lo que evita asentamientos y reducen el riesgo de socavación porque generan un flujo más uniforme (menos vórtices) a la entrada y salida del agua en la obra.

Las dos obras identificadas en estado crítico se recomienda cambiar su sección hidráulica, la alcantarilla existente se recomienda cambiar por Box Coulvert.

Tabla No. 2. Caudales de diseño.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente es de todos Minambiente

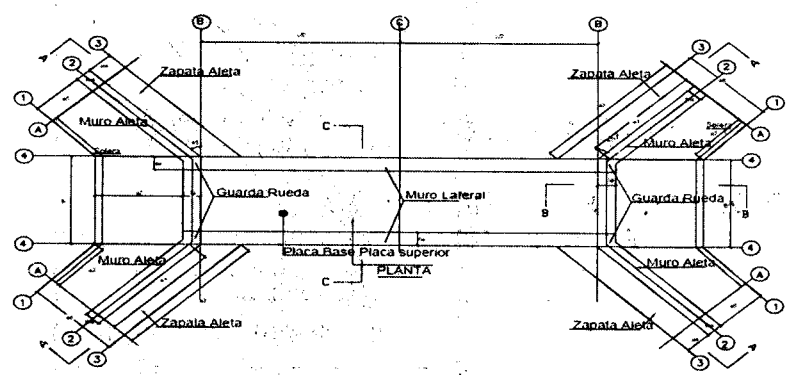
310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0469
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenca	Tr (Años)	Tc (min)	Intensidad (mm/hr)	Coefficiente Escorrentia	Área (km2)	Caudal (m3/s)
cuenca #1	100	32.00	150.00	0.50	0.5900	12.302
cuenca #5	100	25.00	150.00	0.50	0.0300	0.626

DISEÑOS ESTRUTURALES DE LOS BOX CULVERT



- NOTAS GENERALES**
- Las dimensiones mostradas están dadas en metros, excepto cuando se indique otra unidad.
 - Requisito del acero de refuerzo externo = 0.075 m interno 0.05m
 - Norma de diseño y especificaciones
 - Norma Colombiana de Diseño de Puentes-LRFD-CCP-14
 - Normas de ensayo de materiales para carreteras. 1. Versión 2013
 - Especificaciones Generales de construcción para carreteras: INVIAS Versión 2013.
 - Método de diseño
 - Las disposiciones de diseño para los muros, seguirán el Método con Factores de Carga y Resistencia-LRFD
 - Cargas de diseño
 - Peso específico del hormigón = 24 kN/m³
 - Materiales
 - Resistencia a la compresión del concreto: f_c = 21 MPa
 - Resistencia a la compresión concreto siempre para rodados: f_{ck} = 14 MPa
 - Esfuerzo de fluencia del acero de refuerzo: f_y = 420 MPa
 - Materiales de relleno
 - Relevo material: Nivel 1. Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras Artículo 810.2.4
 - Clase de suelo
 - Parámetros geotécnicos utilizados en el dimensionamiento de los box culvert
 - Materiales de relleno
 - Peso específico del relleno γ = 19.0 kN/m³
 - Coefficiente activo de presión de tierra K_a = 0.40
 - Coefficiente de presión lateral de suelo en reposo, K₀ = 0.50
 - Suelo de fundación
 - Capacidad de carga admisible del suelo de fundación = 13.0 ton/m²
 - Parámetros sísmicos
 - Coefficiente de aceleración pico del suelo A₀ = 0.30
- Nota: En el caso de presentarse una diferencia en los parámetros geotécnicos y sísmicos, la estructura requiere de un nuevo diseño.

Box culvert 1.5x1.5		Placa superior		Placa base		Muros		Guarda rueda		Aletas		Base aleta		Volumen de concreto f'c=21MPa												
hf= Espesor de relleno	B _{ext}	B _{int}	B _{ext}	B _{int}	t _{ts}	t _{bs}	t _w	t _g	t _r	H _{ext}	H _{int}	t _{ba}	t _{bs}	a ₁	a ₂	a ₃	a ₄	a ₅	a ₆	a ₇	Box culvert	Aletas	Base aletas	Placa solera	Concreto guarda ruedas	
Sin relleno hf=0m	1.50	1.50	2.00	2.00	0.25	0.25	0.25	0.25	0.30	2.00	1.00	1.00	2.00	0.25	0.25	1.15	2.32	0.32	0.58	1.15	0.95	1.75	2.63	2.00	1.70	0.30
hf= 1m	1.50	1.50	2.00	2.00	0.25	0.25	0.25	0.25	0.30	2.00	1.00	1.00	2.00	0.25	0.25	1.15	2.32	0.32	0.58	1.15	0.95	1.75	2.63	2.00	1.70	0.30
hf= 2m	1.50	1.50	2.00	2.00	0.25	0.25	0.25	0.25	0.30	2.00	1.00	1.00	2.00	0.25	0.25	1.15	2.32	0.32	0.58	1.15	0.95	1.75	2.63	2.00	1.70	0.30
hf= 3m	1.50	1.50	2.00	2.00	0.25	0.25	0.25	0.25	0.30	2.00	1.00	1.00	2.00	0.25	0.25	1.15	2.32	0.32	0.58	1.15	0.95	1.75	2.63	2.00	1.70	0.30
hf= 4m	1.50	1.50	2.00	2.00	0.25	0.25	0.25	0.25	0.30	2.00	1.00	1.00	2.00	0.25	0.25	1.15	2.32	0.32	0.58	1.15	0.95	1.75	2.63	2.00	1.70	0.30
hf= 5m	1.50	1.50	2.00	2.00	0.25	0.25	0.25	0.25	0.30	2.00	1.00	1.00	2.00	0.25	0.25	1.15	2.32	0.32	0.58	1.15	0.95	1.75	2.63	2.00	1.70	0.30

Box culvert 2.5x2.5		Placa superior		Placa base		Muros		Guarda rueda		Aletas		Base aleta		Volumen de concreto f'c=21MPa												
hf= Espesor de relleno	B _{ext}	B _{int}	B _{ext}	B _{int}	t _{ts}	t _{bs}	t _w	t _g	t _r	H _{ext}	H _{int}	t _{ba}	t _{bs}	a ₁	a ₂	a ₃	a ₄	a ₅	a ₆	a ₇	Box culvert	Aletas	Base aletas	Placa solera	Concreto guarda ruedas	
Sin relleno hf=0m	2.50	2.50	3.10	3.10	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	3.10	1.60	1.50	3.00	0.30	0.30	1.37	3.40	0.40	1.25	1.95	1.95	3.36	7.44	5.58	4.50	0.56
hf= 1m	2.50	2.50	3.10	3.10	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	3.10	1.60	1.50	3.00	0.30	0.30	1.37	3.40	0.40	1.25	1.95	1.95	3.36	7.44	5.58	4.50	0.56
hf= 2m	2.50	2.50	3.10	3.10	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	3.10	1.60	1.50	3.00	0.30	0.30	1.37	3.40	0.40	1.25	1.95	1.95	3.36	7.44	5.58	4.50	0.56
hf= 3m	2.50	2.50	3.10	3.10	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	3.10	1.60	1.50	3.00	0.30	0.30	1.37	3.40	0.40	1.25	1.95	1.95	3.36	7.44	5.58	4.50	0.56
hf= 4m	2.50	2.50	3.10	3.10	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	3.10	1.60	1.50	3.00	0.30	0.30	1.37	3.40	0.40	1.25	1.95	1.95	3.36	7.44	5.58	4.50	0.56
hf= 5m	2.50	2.50	3.10	3.10	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	3.10	1.60	1.50	3.00	0.30	0.30	1.37	3.40	0.40	1.25	1.95	1.95	3.36	7.44	5.58	4.50	0.56

Figura No. 1. Diseño estructural de Box Culvert.

SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN EN LOS DOS PUNTOS CRÍTICO DE LAS SIGUIENTES SECCIONES HIDRÁULICAS:

Box Carpintero I: Sección Cuadrada 2,5 x 2,5 x 7,0 m.

Box Canchila: Sección Cuadrada 1,5 x 1,5 x 7,0 m.

Adicional se deberá hacer el Mejoramiento de 200 ml de vías, aledañas a los puntos críticos.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda efectuar periódicamente labores de limpieza y mantenimiento de las obras hidráulicas de la vía, tanto para las alcantarillas que son más susceptibles a verse afectadas por procesos de sedimentación, con la consiguiente pérdida de capacidad hidráulica.



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0469

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Una vez construidas las obras de drenaje propuestas en el estudio se debe llevar un control periódico del estado de todas las obras, con el fin de detectar a tiempo las fallas o daños que se presenten, para dar una solución lo antes posible con el fin de evitar efectos que puedan atentar la integridad de la vía.

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGA

PAGA que permite el seguimiento y control ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y social al Contrato de Obra Pública – Calamidad Pública No. CDCP-SID-010-2021 de 2021 de Objeto: “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, para una adecuada identificación de impactos ambientales y sociales y definir las consecuentes medidas ambientales a ejecutarse en desarrollo de la obra en orden preventivo, mitigatorio, de recuperación o compensación de los impactos ambientales.

2. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 18 de Febrero de 2022, el profesional Luis Galindo Montero, el técnico de apoyo, Rafael Luján Escobar, y el pasante, Juan Payares Vergara, contratistas adscritos a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular al proyecto: “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, con el fin de realizar inspección técnica y ocular, evaluar y conceptuar la viabilidad de permiso de ocupación de cauce realizada por el señor Javier José Domínguez Vergara identificado con cedula de ciudadanía No. 92.153.531. En calidad de contratista del Departamento de Sucre.

Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento del Ingeniero Carlos Serna, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.825.029, en calidad de Profesional de la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Sucre y con el señor Santander Toro, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.448.005, calidad de representante de la comunidad del sector.

El proyecto consiste en Construcción de dos Box Culvert y mejoramiento de 200 ml de vías en material seleccionado, esto con el objetivo de mejorar los puntos críticos que se presentan en esta vía de acceso, por lo tanto, solicitan a CARSUCRE tramite de Permiso de Ocupación de Cauce.

En el desarrollo de la visita se pudo apreciar:

La zona con paisaje de montaña a raíz de la topografía abrupta, ocasiona que en temporadas de lluvias se generen escorrentías con velocidades altas que aumenta el caudal de los arroyos en las partes bajas y además provocan inundaciones en las zonas urbanas y en áreas ganaderas del paisaje de planicie, típicas de estas zonas costeras.

Situado en el punto con coordenadas planas E:852273-N:1578478 lugar donde se proyecta construir un box culvert con sección de 2.5 m x 2.5 m y un ancho de 7 m en concreto reforzado, se observa una estructura de paso compuesto por un box culvert de dimensiones de 1.5 m x 1.5 m, seguida de dos alcantarillas de 36”, se observa, en el margen izquierdo, disposición de ramas en el ancho del cauce, en el margen derecho se evidencian disposición de RCD y deposición de residuos domiciliarios. La estructura de paso existente se encuentra parcialmente destruida por lo que se observan restos de tubería de concreto, se observa socavación debajo de esta, la comunidad ha frenado su deterioro utilizando listones de madera, los cuales funcionan como puntales para arriostramiento de la estructura, permitiendo el paso temporal de la población que transita. Se perciben malos olores en la zona cercana a la estructura de paso producto de la disposición de los residuos domiciliarios, evidentes en el punto. El cauce es de flujo intermitente de características



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

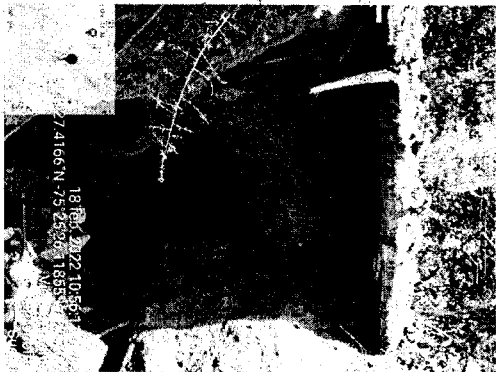
CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0469
(07 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

organolépticas típica, con cobertura vegetal compuesta por pasto, rastrojos. Se observan 2 especies de arbóreas, una en el margen derecho del ancho de la vía en las coordenadas planas E:852286-N1578480 una Ceiba (Ceiba pentandra), y la otra en el margen izquierdo en el punto E:852276-N:78470 un Roble (Tabebuia rosea), ambos de talla media con diámetro aproximado 20 cm, en buen estado fitosanitario.

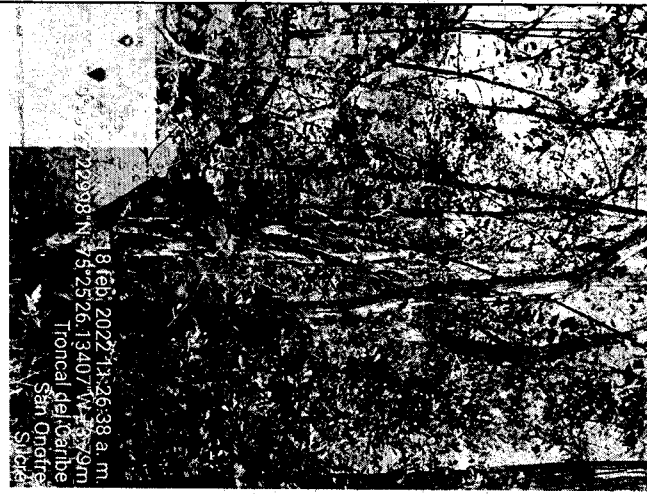
Situados en el punto con coordenadas planas E:853045-N:1577389 lugar donde se proyecta construir box culvert con sección de 1.5 m x 1.5 m y un ancho de 7 m en concreto reforzado, se observa una estructura de paso compuesto por una alcantarilla de 36" la cual cuenta con un fallo en su estructura justo en la mitad de su ancho, por lo que se encuentra obstruido en su totalidad, impidiendo el paso del flujo de escorrentía en época de lluvia, generando estancamientos de aguas lluvias y deterioro en la vía existente. Cobertura vegetal compuesta por pasto medio y rastrojo. No se evidencia flujo de agua, sin embargo, la persona que atiende la visita manifiesta que en épocas de invierno se presentan inundaciones.

Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss - Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS - Origen Bogotá.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imágenes No. 1 y No 2. Ocupación de cauce en las coordenadas planas E:852273-N:1578478 se observa una estructura de paso compuesto por un box culvert de dimensiones de 1.5 m x 1.5 m, seguida de dos alcantarillas de 36", con presencia de residuos sólidos ordinarios y RCD producto del deterioro de la estructura.





El ambiente es de todos Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0469

**CONTINUACION RESOLUCIÓN
(07 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

<i>Imagen No 3. Se evidencia una Ceiba (Ceiba pentandra) ubicada en las coordenadas planas E:852286-N1578480.</i>	<i>Imagen No 4. Se evidencia un Roble (Tabebuia rosea) ubicado en las coordenadas planas E:852276-N:78470.</i>
<i>Imágenes No. 5 y No 6. Ocupación de cauce en las coordenadas planas E:853045-N:1577389 se observa una estructura de paso compuesto por alcantarilla de 36 la cual cuenta con un fallo en su estructura justo en la mitad de su ancho, por lo que se encuentra obstruido en su totalidad.</i>	

3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

5.1. SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

La corporación considera que la información aportada por el peticionario es suficiente para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el señor **Javier José Domínguez Vergara** identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.153.531**. En calidad de contratista del Departamento de Sucre, para la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción de dos box culvert en las coordenadas planas **E:852273-N:1578478** y **E:853045-N:1577389**, sobre las cuales se generaron algunas consideraciones que estarán descritas en el Concepto de Viabilidad Ambiental.

4. CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno Radicado Interno No. 0252 de 18 de enero de 2022, suscrito por el señor **Javier José Domínguez Vergara** identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.153.531**. En calidad de contratista del Departamento de Sucre, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción de dos box culvert en las coordenadas planas **E:852273-N:1578478** y **E:853045-N:1577389**.

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0220 de 23 de febrero de 2022, emanado por la Secretaría General de esta Corporación de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

NO 0469

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

Sin embargo, se debe tener en cuenta para el desarrollo del proyecto todos los aspectos relacionados con permisos ambientales en caso de ser requeridos y estarán supeditados a su viabilidad técnica y jurídica.

7. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en las por el señor **Javier José Domínguez Vergara** identificado con cedula de ciudadanía No. **92.153.531**. En calidad de contratista del Departamento de Sucre, para la ejecución del Proyecto: “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, el cual contempla la construcción de dos box culvert en las coordenadas planas **E:852273-N:1578478** y **E:853045-N:1577389**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar al señor **Javier José Domínguez Vergara** identificado con cedula de ciudadanía No. **92.153.531**. En calidad de contratista del Departamento de Sucre, el Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, en donde se contempla la construcción de dos (2) box culvert:

Tabla No. 1. Descripción de los Box Culvert.

Box Culvert	Ubicación	Dimensiones
Carpintero	E:852273-N:1578478	Sección Cuadrada 2,5 x 2,5 x 7,0 m
Canchila	E:853045-N:1577389	Sección Cuadrada 1,5 x 1,5 x 7,0 m

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0469
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076** de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su



310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0469
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 8 de 16 de febrero de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso y/o instrumento ambiental se restringe a la construcción de dos (2) box culvert con las dimensiones y en las coordenadas planas relacionadas a continuación:



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

Nº 0469

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Box Culvert	Ubicación	Dimensiones
Carpintero	E:852273-N:1578478	Sección Cuadrada 2,5 x 2,5 x 7,0 m
Canchila	E:853045-N:1577389	Sección Cuadrada 1,5 x 1,5 x 7,0 m

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DE PALO ALTO A LA VEREDA DE BUENOS AIRES AFECTADA POR AMENAZA DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

ARTÍCULO CUARTO: Si durante la ejecución del proyecto se requiere el aprovechamiento forestal, el señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá tramitar y obtener previamente el permiso ante la Corporación Regional de Sucre - CARSUCRE, dado a que, dentro del área adyacente a los puntos de ocupación de cauce del proyecto, se evidencio la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies.

ARTICULO QUINTO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEXTO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(07 MAR 2022)

Nº 0469

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá garantizar la continuidad del flujo en el patrón de drenaje en la realización de la obra, sin generar represamientos. No podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO NOVENO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá realizar obras de contención temporales para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes

ARTÍCULO DECIMO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico de esta estructura.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.



310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0469

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(07 MAR 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 2. Deberá garantizar a CARISUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARIS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
- 3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
- 4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
- 5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
- 6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
- 7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
- 8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
- 9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- 10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- 11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0469

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, una vez ejecutado el proyecto deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** por el cual en un término de doce (12) meses deberá reforestar media (1/2) hectárea con especies nativas las cuales deben ser sembradas a una distancia 3mx3m como medida de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes concertadas previamente con la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia crophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaicum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOBO (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arbórea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizzia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxilom balsamun*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*), las demás especies diferentes a las mencionadas, deberán ser concertadas previamente con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre.
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.



310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0469
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) años.
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARISUCRE durante los cinco (5) años de mantenimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá dar aviso a CARISUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARISUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARISUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.



310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0489

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(07 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá presentar ante CARISUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, No podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARISUCRE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARISUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso



310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0409

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(07 MAR 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMQUINTO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 019 de febrero 24 de 2022 y el concepto técnico N° 0044 de 03 de marzo de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: El señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: **NOTIFICAR** en debida forma el contenido del presente acto administrativo al señor **JAVIER JOSÉ DOMÍNGUEZ VERGARA**, en calidad de Ingeniero Civil Contratista del Departamento de Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.153.531, en la calle 11 # 4 - 22 Morroa - Sucre, y/o según lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 491 de 2020 al correo electrónico: ingjaviergominguezvergara@hotmail.com

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No.



310.53
EXP N° 8 DE 16 DE FEBRERO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0469
(07 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUORE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Laura Benavides Gonzales]
LAURA BENAVIDES GONZALES
Directora General (E)

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.